

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de mayo de 2018.-

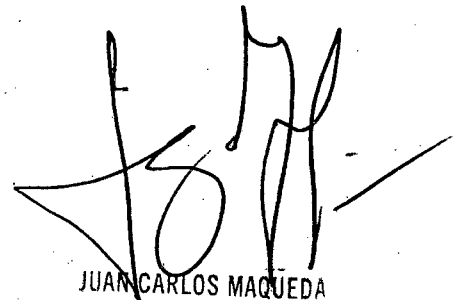
Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

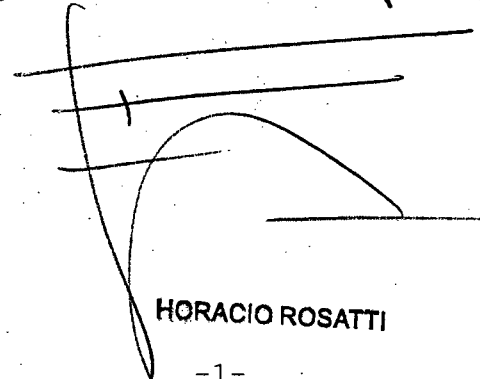
Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte; II. Correr traslado de la demanda interpuesta contra la Provincia de Santa Cruz, la que se sustanciará por la vía del proceso ordinario, por el plazo de sesenta días (artículos 338 y concordantes, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Para su comunicación a la señora Gobernadora y al señor Fiscal de Estado, librése oficio al Juzgado Federal en turno de la ciudad de Río Gallegos (artículo 341 del código citado). Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI

Parte actora: **Fisco Nacional - Administración Federal de Ingresos Públicos**, representado por el **doctor Cristian Mario Morasso**, con el patrocinio letrado de la **doctora Estrella Arias Rellán**.

Parte demandada: **Provincia de Santa Cruz**, no presentada en autos.